



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2018-PCNM

Lima, 15 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Alberto Calderón Puertas, Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 237-2002-CNM del 13 de abril de 2002, el magistrado evaluado fue nombrado como Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte y posteriormente ratificado por Resolución N° 389-2010-PCNM del 14 de setiembre de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Carlos Alberto Calderón Puertas, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 15 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** El magistrado registra tres (03) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados en la presentación de los descargos correspondientes.

c) **Mérito, condecoraciones y participaciones:** El magistrado evaluado registra once (11) condecoraciones: En el Colegio de Abogados de Lima, el Colegio de Abogados de Arequipa, la Municipalidad de Independencia, la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Corte Superior de Justicia de Puno y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

d) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 080-2018-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) Información patrimonial: Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 27.6800 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente del magistrado,

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 20,0000 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6808, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: La información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido un promedio de 1.34 de un total de ocho (08) informes, lo que revela una calificación buena en este parámetro.

e) Calidad de publicaciones: El magistrado evaluado ha presentado siete (07) publicaciones en materia jurídica lo que revela interés académico.

f) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando una Maestría en Derecho Civil y Comercial así como un Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El análisis conjunto del factor idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 080-2018-PCNM

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión 15 de febrero de 2018.

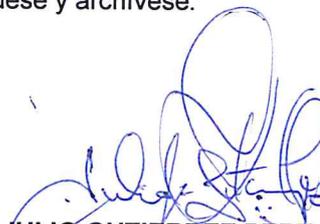
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Carlos Alberto Calderón Puertas en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS

N° 080-2018-PCNM



HEBERT MARCELO CUBÁS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO